

47

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 037-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA	04 DE JUNIO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE SILOS
PROMOTOR	MOLINO LEZCANO, S. A.
REPRESENTANTE LEGAL	GENARO LEZCANO ARMUELLES
CONSULTORES	ELIECER CASTILLO IRC-039-2019 ARIATNY ORTEGA IRC-040-2022
UBICACIÓN	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

Que el promotor, **MOLINO LEZCANO, S. A.** persona jurídica, inscrita en Folio Real N°62096, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **4-151-414**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día **veintiuno (21) de abril de 2025**, **MOLINO LEZCANO, S.A.** persona jurídica, inscrita en Folio Real N°62096, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES**, con número de cédula **4-151-414**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**”, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ELIECER CASTILLO Y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-039-2019** e **IRC-040-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que mediante el **PROVEIDO DRCH-ADM-040-2025**, de **22 de abril de 2025**, (visible en el expediente administrativo), MiAmbiente admite la solicitud de admisión y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto “Construcción de Silos”, consiste en la instalación de 4 silos para el almacenamiento de arroz en cascara, divididos en: 2 silos de 60 pies de diámetro cada uno, ocupando 525.4 m² de diámetro, y otros 2 silos de 24 pies de diámetro cada uno, ocupando un área de 84.06 m². Adicional, contempla la construcción de una galera de 22 m de largo por 24 m de ancho y un área de 528 m², para almacenamiento de materia prima.

El espacio donde se colocarán los dos silos de 60 pies esta intervenido por las actividades de producción propias de la empresa Molino Lezcano S.A., utilizada para depositar cascarilla de arroz. Siendo acondicionado y delimitado para hacer las pruebas de capacidad de soporte de suelo y contar con la información básica para el diseño de las fundaciones del proyecto “Construcción de Silos”, garantizando que el terreno sea estable. Para la instalación de los dos silos de 24 pies de diámetro se requerirá demoler una parte de las paredes de las oficinas y estructura ya existentes de las operaciones actuales del promotor, para adaptar al espacio los nuevos depósitos de silos.

La propiedad donde se desarrollará el proyecto “Construcción de Silos” le pertenece al Promotor Molino Lezcano S.A., finca con folio real 13407 y código de ubicación 4501; en la comunidad de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en seis cientos ochenta mil balboas con 00/100 (B/.680,000.00).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron aportadas en el EsIA y verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Componentes del proyecto:

Componente	Diámetro	Norte	Este
Silo 1	60 pie	938905.711	332738.210
Silo 2	60 pie	938884.496	332752.166
Silo 3	24 pie	938924.913	332823.792
Silo 4	24 pie	938929.592	332830.536
Componente	Punto	Norte	Este
Galera	Punto 1	938901.048	332810.294
	Punto 2	938881.768	332820.891
	Punto 3	938893.328	332441.923
	Punto 4	938912.608	332831.326

Fuente: Coordenadas aportadas en el EsIA y nota aclaratoria DRCH-AC-2218-12-05-2025.

Que el día **24 de abril de 2025**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

El día **28 de abril de 2025**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 045-2025**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **28 de abril de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 30 de abril de 2025**, confirmando las áreas de ubicación de los Silos y de la Galera.

Que el día **12 de mayo de 2025**, se emite la Nota **DRCH-AC-2218-12-05-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**” notificándose por escrito el representante legal el día **13 de mayo de 2025**.

Que el día **03 de junio de 2025**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2218-12-05-2025**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

Colindancia de la Finca:

- Las **colindancias** de la finca son las siguientes:

Norte: Resto Libre de la Finca (3034546), cód. 4501, propiedad de Lezcano, S.A. y resto libre del folio 409984, cód. 4501, propiedad de Molino Lezcano, S.A.

Sur: Folio real 10458, cód. 4501, propiedad de Molino Lezcano, S.A.

Este: Con calle de piedras a San Carlos y a San Pablo Viejo Abajo.

Oeste: Con Río Platanal, Servidumbre Fluvial.

Colindancia del área donde se ejecutará el proyecto:

Norte: Resto Libre del Folio 3034546, Código 4501, Propiedad de Lezcano, S.A. y Resto Libre del Folio 409984, Código 4501, Propiedad de Molino Lezcano, S.A.

Sur: Con Folio Real 10458, Código 4501, Propiedad de Molino Lezcano, S.A.

Este: Con Calle de Piedra a San Carlos y a San Pablo Viejo Abajo.

Oeste: Área entre los silos de 60 pie de diámetro y la Servidumbre Fluvial

- En la actualidad existe un complejo de almacenamiento de materia prima que comprende otros silos, bodegas, oficinas y estructuras en general.
- **Topografía.**
El área donde se desarrolla el proyecto “Construcción de Silos”, al estar intervenida ya, presenta una topografía plana, teniendo en algunas partes el terreno una pendiente de menos de 3% de inclinación, por lo tanto, no se realizará movimiento de tierra.
- **Hidrología.**
El proyecto “Construcción de Silos” se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica N°108 cuyo río principal es el Río Chiriquí que tiene una longitud aproximadamente de 130 km. El área de drenaje de la cuenca del Río Chiriquí es de 1,1995 km², hasta la desembocadura del mar. El Río Chiriquí tiene entre sus afluentes a los ríos Cochea, David, Majagua, Soles y Río Platanal, que es el más cercano al área intervenida donde se desarrollara el proyecto, teniendo una distancia de 302.75m lineales en su punto más cercano con las estructuras a construir. Siendo seguro para el desarrollo del proyecto.
- **Calidad de aire.**
El proyecto no impactara significativamente la calidad de aire, ya que la construcción es por un corto periodo y se mantendrán las medidas de mitigación como equipos apagados si no están en uso, riego del suelo, cubrimiento con lonas de los materiales áridos, equipos en buen estado y vigilancia a toda maquinaria de combustión interna.
Como línea base se realizó un monitoreo de calidad de aire por 24 horas donde los niveles de PM10 salieron dentro de los límites permisibles.
- **Calidad de ruido.**
Durante la etapa de construcción, el uso de los equipos puede incrementar el ruido en el sitio del proyecto, pero no serán significativos.
La etapa de operación no generará ruidos molestos, los ruidos generados en los alrededores del proyecto, corresponden vehículos de las oficinas y bodegas actuales. El horario de trabajo será entre las 7:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde, dependiendo de las condiciones del tiempo, procurando evitar molestias por ruido cuando las familias cercanas al proyecto se reúnan en sus hogares después del trabajo. En la jornada laboral, los operadores del equipo usaran sus protectores auditivos para protegerse y así cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 44 -2000. Higiene y Seguridad Industrial.
- **Prospección arqueológica.**
En este punto luego de que el arqueólogo realizó la prospección de las áreas del proyecto no se encontraron vestigios arqueológicos, ni en la inspección superficial ni en la investigación mediante unidades de muestreo, en el área que será afectada directamente por el proyecto “Almacén Fiscal”. Por consiguiente, se considera que no habrá un impacto sobre los recursos culturales arqueológicos y que no será necesario realizar medidas de mitigación.

Componente Biológico:

- **En cuanto a la flora:** Durante las inspecciones realizadas por el equipo de consultores ambientales para el levantamiento de datos de la línea base, no se logró la identificación de la cobertura vegetal del área intervenida donde se pretende desarrollar el proyecto. En la recolección de información para la línea base, no se identificaron formaciones vegetales dentro del espacio donde se instalarán los silos, o donde se construirá la galera, solo 7 árboles dentro del rango de acción de las futuras actividades, identificados como Mangos (*Mangifera indica*) y Palmeras (*Cocos nucifera*).

No se identificaron especies exóticas, amenazadas, endémicas o en peligro de extinción o que ponga en peligro sus poblaciones a corto plazo, esta es una zona alterada por actividades antropogénicas. (En el expediente, en las pág. 41 a 45, se presenta un levantamiento florístico detallado).

- **En cuanto a fauna:** Al ser un área agroindustrial cuya naturaleza ha sido modificada, con escasa formación vegetal, las especies de fauna que se lograron observar fueron aves, propias de estas zonas y adaptadas a vivir en hábitats modificados.

En conversaciones con los lugareños del área nos informan que solo se observan aves, roedores y borrigueros. Las condiciones ambientales propias del área limitan la existencia de especies de fauna silvestre, por lo que en general la construcción del proyecto no afectara ningún hábitat especial para especies de fauna. Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Chango (*Quiscalus*

50

mexicanus), Tangará azuleja (*Thraupis episcopus*), Gallinazo cabecinegro (*Caragyps atratus*) Pericos (*Brotogeris jugularis*), Torcaza (*Columba cayennensis*) y Borrigeros (*Ameiva sp*).

Componente Socioeconómico:

La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley General del Ambiente (Ley 41 de 1998). Contemplado en el Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones del Decreto Ejecutivo N°1 de 01 de marzo de 2023. Con estas normativas, se busca informar a la población en el conocimiento de los nuevos proyectos y su aporte para ser considerados en el desarrollo de las diferentes etapas de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y en la ejecución del proyecto después de ser aprobado. Para conocer la percepción local de la comunidad respecto al desarrollo del proyecto, se utilizó la herramienta de encuestas, entrevista a la autoridad y entrega de volantes informativas a la comunidad.

Metodología:

La metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana (opiniones, sugerencias, inquietudes y aclaraciones), con respecto al proyecto fueron las encuestas directas a las personas residentes en el área de influencia del proyecto, en este caso Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, Provincia de Chiriquí. Como parte del mecanismo de participación ciudadana y después de calcular mediante fórmula en la metodología la cantidad de encuestas a aplicar para una muestra finita, se presentan los datos recopilados del día sábado 22 de marzo de 2025.

Las encuestas fueron aplicadas en las áreas aledañas al proyecto. Y según los resultados arrojados al despejar la fórmula detallada en la metodología, la cantidad requerida fue de 19 encuestas. Estas se realizaron considerando varones, mujeres y autoridades que para este caso se entrevistó a un juez de paz en la corregiduría de San Pablo Viejo.

- El 68% de los encuestados consideran que el proyecto puede afectar a la comunidad.
- El 79% de los encuestados indicaron que el proyecto sería beneficioso para el ambiente.
- El 74% de los encuestados, están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-2218-12-05-2025**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el **Punto 4.0 Pág. # 15. Descripción del proyecto:** ...*instalación de 4 silos para el almacenamiento de arroz en cascara, divididos en: 2 silos de 60 pies de diámetro cada uno, ocupando 525.4 m² de diámetro, y otros 2 silos de 24 pies de diámetro cada uno, ocupando un área de 84.06 m². Adicional, contempla la construcción de una galera de 22 mts de largo por 24 mts de ancho y un área de 528 m², para almacenamiento de materia prima.* Sin embargo, no se evidencia en el EsIA las actividades, obras o proyecto a generarse en el resto del polígono presentado que es de 3 ha+1599.65 m², lo que no coinciden con lo descrito como áreas de construcción que sumadas las áreas da un valor de 1,137.46 m². Además, En el **Punto 4.2.1., pág. # 16, Coordenadas UTM del polígono de la actividad...**, se informa que: *el área efectiva del proyecto es de 3ha+1599.63m²* y en la verificación de coordenadas del EsIA, del proyecto en mención se indica que con las coordenadas aportadas se genera un polígono de 3ha+1599.65 m², además se informó no se formó el polígono de la Galera ya que el punto 4 queda fuera del terreno del polígono total. Adicional a ello, durante la evaluación se pudo constatar que dentro del polígono propuesto están incluidos ocho (8) silos ya construidos y las estructuras existentes del área de operación actual.

Por lo anterior, se solicita lo siguiente:

- a. **Aclarar e Indicar**, el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto (áreas y coordenadas). De mantenerse la solicitud de área original:
 - i. Que uso se le dará al resto de la superficie incluida en el polígono.
- b. **Aportar**, las coordenadas UTM del polígono de la Galera.
- c. **Aclarar**, porqué se contempla dentro del polígono del proyecto obras que ya existen (silos y área de operación).
 - i. **Indicar**, si dichas obras cuentan con algún instrumento de gestión ambiental aprobado.

2. **Indicar**, si dichas estructuras serán demolidas, qué obras se ejecutarán en su reemplazo y cuál será la disposición final de los desechos, producto de esa actividad.
2. En el Punto 4.3.2.1, la pág. No. 19, **Construcción detallando actividades que se darán en esta fase, ...mano de obra ...y el punto 4.3.2.2. Operación detallando actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra, (empleos directos e indirectos generados) ...;** en dichos puntos no se describe de forma cuantitativa la mano de obra que se va a requerir en ambas etapas. Adicional a ello se indica: “*Nivelación del terreno: se refiere al acondicionamiento físico del suelo que consiste en la compactación y nivelado dejándolo libre para las fundaciones*”. Considerando lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- Indicar**, la cantidad de mano de obra a requerir en etapa constructiva y operativa del proyecto propuesto a desarrollar.
 - Indicar**, la cantidad de suelo que se requiere mover para la instalación de los silos, toda vez que se evidenció en campo una excavación ya ejecutada.
 - Aclarar**, si se requiere realizar nuevos movimientos de tierra, como el evidenciado en campo dentro del área contemplada en el EsIA en evaluación.
3. En el **punto 6.1, Características de la flora**, se indicó “*en el área de influencia directa, donde se ejecutarán las actividades del proyecto, no se observa flora existente*”. Sin embargo, durante la inspección de campo realizada al sitio, se pudo evidenciar vegetación en parte del polígono presentado en el EsIA, específicamente en la zona que no ha sido intervenida.
- Presentar**, información sobre las características de la flora del polígono a desarrollar.
4. Durante la inspección, se pudo evidenciar que existe dentro del área del proyecto un canal, el cual cuenta con alcantarillas instaladas recientemente. Sin embargo, no se aportó dicha información en el EsIA. Por ello:
- Indicar**, que tipo de aguas son manejadas a través de dicho canal y cuál es la disposición final de las mismas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Información Aclaratoria solicitada al promotor:

Pregunta Nº1. Se indica que el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto será el área ocupado por las nuevas construcciones, descritas así:

- El área donde se ubicarán los dos silos de 60 pies de diámetro ocupara 525.4 m²
- El área donde se ubicarán los dos silos de 24 pies de diámetro ocupará 84.06 m².
- El área donde se ubicará la Galera ocupará 528 m².

Se indica que el resto de la superficie incluida en el polígono presentado en el EsIA **no será utilizado** por actividades propias del proyecto.

Se aclara e informa que los ocho silos existentes, junto con las estructuras observadas, fueron construidos antes de la vigencia y creación de la Ley General del Ambiente, por lo tanto, no cuentan con ningún instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Pregunta Nº2. Se indica que en la etapa de Construcción se ofrecerán aproximadamente, 36 empleos y en etapa de Operación se ofrecerán aproximadamente, 16 empleos.

Pregunta Nº3. Se presenta un Levantamiento florístico detallado del área no intervenida del proyecto.

Pregunta Nº4. Se indicó que las alcantarillas observadas en el área son exclusivamente provenientes de los caños de recolección de aguas de lluvia provenientes de los techos de los silos.

Desde la foja 33 hasta la 46 del expediente administrativo reposan las respuestas a la **Nota-DRCH-AC-2218-12-05-2025**.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 28 a 31 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- f) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- m) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- t) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

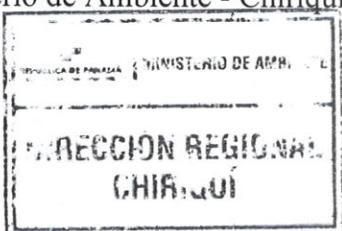
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**", cuyo promotor es **MOLINO LEZCANO, S.A.**, representado legalmente por **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula 4-151-414.

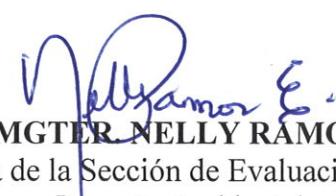

LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DE LA AGR.
IDONEIDAD: 7.888-14-M19 *

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-053-2025
De 4 de junio de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CONSTRUCCIÓN DE SILOS”.

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **MOLINO LEZCANO, S. A.** persona jurídica, inscrita en Folio Real N°62096, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **4-151-414**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día **veintiuno (21) de abril de 2025**, **MOLINO LEZCANO, S.A.** persona jurídica, inscrita en Folio Real N ° **62096**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES**, con número de cédula **4-151-414**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**”, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ELIECER CASTILLO Y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-039-2019** e **IRC-040-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que mediante el **PROVEIDO DRCH-ADM-040-2025, de 22 de abril de 2025**, (visible en el expediente administrativo), MiAmbiente admite la solicitud de admisión y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto “Construcción de Silos”, consiste en la instalación de 4 silos para el almacenamiento de arroz en cascara, divididos en: 2 silos de 60 pies de diámetro cada uno, ocupando 525.4m² de diámetro, y otros 2 silos de 24 pies de diámetro cada uno, ocupando un área de 84.06m². Adicional, contempla la construcción de una galera de 22mts de largo por 24 m de ancho y un área de 528m², para almacenamiento de materia prima.

El espacio donde se colocarán los dos silos de 60 pies esta intervenido por las actividades de producción propias de la empresa Molino Lezcano S.A., utilizada para depositar cascarrilla de arroz. Siendo acondicionado y delimitado para hacer las pruebas de capacidad de soporte de suelo y contar con la información básica para el diseño de las fundaciones del proyecto “Construcción de Silos”, garantizando que el terreno sea estable. Para la instalación de los dos silos de 24 pies de diámetro se requerirá demoler una parte de las paredes de las oficinas y estructura ya existentes de las operaciones actuales del promotor, para adaptar al espacio los nuevos depósitos de silos.

La propiedad donde se desarrollará el proyecto “Construcción de Silos” le pertenece al Promotor Molino Lezcano S.A., finca con folio real 13407 y código de ubicación 4501; en la comunidad de San Pablo Viejo Arriba, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en seis cientos ochenta mil balboas con 00/100 (B/.680,000.00).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron aportadas en el EsIA verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Componentes del proyecto:

Componente	Diámetro	Norte	Este
Silo 1	60 pie	938905.711	332738.210
Silo 2	60 pie	938884.496	332752.166
Silo 3	24 pie	938924.913	332823.792
Silo4	24 pie	938929.592	332830.536
Componente	Punto	Norte	Este
Galera	Punto 1	938901.048	332810.294
	Punto 2	938881.768	332820.891
	Punto 3	938893.328	332441.923
	Punto 4	938912.608	332831.326

Fuente: Coordenadas aportadas en el EsIA y nota aclaratoria DRCH-AC-2218-12-05-2025.

Que el día **24 de abril de 2025**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor.

El día **28 de abril de 2025**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 045-2025**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **28 de abril de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 30 de abril de 2025**, confirmando las áreas de ubicación de los Silos y de la Galera.

Que el día **12 de mayo de 2025**, se emite la Nota **DRCH-AC-2218-12-05-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SILOS”** notificándose por escrito el representante legal el día **13 de mayo de 2025**.

Que el día **03 de junio de 2025**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2218-12-05-2025**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SILOS”**, mediante **Informe Técnico N°. 037-2025** con fecha de 04 de junio de 2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**”, cuyo promotor es **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE SILOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- f) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.

- m) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- t) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SILOS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR al promotor, **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, que, a través de la presente Resolución, solo se está aprobando como área efectiva del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SILOS”** las superficies para cuatro (4) silos de 60 pies (525.4 m^2) y 24 pies (84.06 m^2), y una galera de 528 m^2 .

Artículo 10. NOTIFICAR al promotor, **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, contenido de la presente Resolución.

Artículo 11. ADVERTIR al promotor, **MOLINO LEZCANO, S.A.**, cuyo representante legal es **GENARO LEZCANO ARMUELLES** con número de cédula **No. 4-151-414**, que, contra la presente

resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el día cuatro (4), del mes de junio, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
VOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AGR.
IDONEIDAD: 7 593-14-M19
MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE SILOS”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MOLINO LEZCANO, S.A.,

Cuarto Plano: ÁREA: ÁREA DE SILOS DE 60 PIES: 525.4 M²
ÁREA DE SILOS DE 24 PIES: 84.06 M²
ÁREA DE GALERA: 528 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-053-2025, DE 04 de junio de 2025.

Recibido por:

Genaro Lezcano A.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4.51-414

Cédula

Firma

6/Julio/2025

Fecha